

MODIFICACIONES CALENDARIO LABORAL 2020 A MESA NEGOCIACIÓN 28 -04-2020

Como consecuencia de la modificación del calendario académico 2019-2020 por la que se amplía el periodo lectivo hasta el 31 de julio de 2020, procede, evidentemente, la modificación del calendario laboral 2020, y ello debido a las circunstancias excepcionales como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020.

El calendario académico 2019-2020 se ha modificado en los siguientes puntos:

PRIMERO.- *Modificación del calendario académico*

Se amplía el **periodo lectivo hasta el 31 de julio de 2020**.

A tal efecto, se modifica el Acuerdo de 14 de mayo de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2019-2020, en los siguientes términos:

Uno.- La letra g) del número 1, apartado Segundo, queda redactada en los siguientes términos:

g) **“Período de verano: del día 1 al 31 de agosto”**

Dos.- Se añade a la relación de “Otros días no lectivos” de la letra h) del número 1, apartado Segundo, otros días con la siguiente redacción:

“-13 y 14 de julio de 2020 en Teruel

Tres.- Se deroga el número 3 del apartado segundo

Cuatro.- Por parte de la Gerencia se arbitrará la fórmula para que, tras la correspondiente negociación con la representación legal del Personal de Administración y Servicios, los centros puedan estar abiertos en el citado mes de julio.

En grandes rasgos va a suponer para el PAS que la jornada durante el mes de julio deberá adaptarse a las necesidades presenciales del servicio que surjan como consecuencia de la ampliación del periodo lectivo hasta el 31 de julio, y, por otro lado, y ante la certeza de que agosto se convierte en un mes con matriculaciones y necesidades de gestión, el Consejo de Dirección ha decidido suprimir las medidas de ahorro de gasto público en lo que se refiere al periodo de verano 2020.

Por tanto, de acuerdo con la modificación del Calendario Académico 2019 – 2020, aprobada por Acuerdo de 27 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, procede incorporar las siguientes **modificaciones al Calendario Laboral 2020**:

Apartado 1.3. Calendario Académico y otras posibles modificaciones.

Donde dice: “En el supuesto de que el calendario académico que se apruebe para el Curso 2020-2021 incida sobre el presente calendario laboral, éste se adaptará en el plazo máximo de un mes.”

Debe decir: “En el supuesto de que el calendario académico afecte al presente calendario laboral, éste se adaptará en el plazo máximo de un mes:

Motivo: Adaptar el texto para futuros posibles cambios de calendario académico independientemente del curso académico al que se refieran.

Apartado 3.1. Periodo de verano.

Donde dice:

“•**Período de verano:** desde el 3 hasta el 16 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Estos días computarán como disfrute de vacaciones anuales (10 días), con estas excepciones:

En Huesca, los días 10, 11 y 12 de agosto, al ser festivos, no computan como vacaciones.

Las situaciones de IT y permisos por nacimiento y cuidado del menor suspenderán el cómputo de días de vacaciones disfrutadas. Se restituirá de oficio el número de días que corresponda.”

Debe decir: “Período de verano: El Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza antes citado establece, es su apartado 3.1) Cierre de instalaciones universitarias, con el fin de disminuir costes sin afectar a la actividad universitaria, el cierre de 15 días en periodo estival, no obstante, debido a la ampliación del periodo lectivo hasta el 31 de julio de 2020, y ante las necesidades de gestión durante el mes de agosto, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, ante las circunstancias excepcionales sobrevenidas, decide no aplicar la citada medida este año 2020.”

Motivo: Necesidades del servicio.

4- HORARIOS ESPECIALES Y REDUCIDOS:

Donde dice:

4.1. Durante los días comprendidos entre el 6 y el 10 de julio los centros y unidades podrán concentrar el horario de la jornada de 08:00 a 15:00 horas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta situación deberá ser notificada a la Gerencia mediante escrito o por correo electrónico, al menos con una semana de antelación por el Administrador del Centro (tras concertarlo con el Decano o Director en su caso).

Debe decir:

4.1. Durante los días comprendidos entre el **13 y el 31 de julio** los centros y unidades podrán concentrar el horario de la jornada de 08:00 a 15:00 horas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta situación deberá ser notificada a la Gerencia mediante escrito o por correo electrónico, al menos con una semana de antelación por el Administrador del Centro (tras concertarlo con el Decano o Director en su caso). No obstante lo anterior, **se deberá garantizar que el centro permanezca abierto en el horario que se precise para el desarrollo de las pruebas y actos presenciales convocados.**

Motivo: Abrir los centros el menor número de horas posible exclusivamente en el caso de que no tuvieran actividad y permitir el disfrute de vacaciones del personal.

El punto 4.2 se mantiene.

El punto 4.3 se suprime:

~~4.3— El Calendario Académico del Curso 2019-2020 establece como periodo lectivo los días 13 a 15 de julio de 2020 en horario de mañana, a los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales y la realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes. Por tanto, los Administradores de Centro, en coordinación con la Dirección correspondiente, garantizarán que los centros permanezcan abiertos en los horarios que se precisen para el desarrollo de las pruebas y actos convocados.~~

Motivo: El calendario académico se ha ampliado hasta el 31 de julio y, por tanto, carece de sentido.